



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Coordinadora Área Administrativa			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Contratar el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE) para el parque automotor asignado a la Dirección Seccional, incluyendo los vehículos que hacen parte del esquema de seguridad de los funcionarios adscritos a este Distrito Judicial.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
El propósito fundamental del Plan Sectorial de la Rama Judicial es garantizar el acceso real y efectivo a la administración de justicia, conforme a los principios establecidos en la Ley 270 de 1996 y a los valores institucionales de la Rama Judicial. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la citada Ley, dicho Plan busca “el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia”. En ese marco, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, es la encargada de administrar, mantener y verificar el adecuado funcionamiento del aparato justicia en el departamento del Atlántico. Como órgano técnico-administrativo, su gestión debe orientarse a la administración eficiente de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, en virtud de lo dispuesto por la Ley 270 de 1.996, artículo 103, numerales 2 y 3 le compete: “(…)2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.			

3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...)”

En desarrollo de estas competencias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere garantizar el suministro permanente y oportuno de combustible (gasolina corriente), destinada al abastecimiento de los vehículos oficiales asignados a las diferentes dependencias y unidades administrativas. Estos vehículos cumplen funciones esenciales en la gestión administrativa, la prestación de servicios judiciales, la práctica de diligencias oficiales y el apoyo misional a jueces, magistrados y demás despachos de la jurisdicción.

Actualmente, la Entidad debe asegurar dicho suministro mediante un mecanismo que garantice eficiencia, transparencia, trazabilidad y optimización de recursos públicos. La ausencia de un abastecimiento adecuado impactaría negativamente la movilidad institucional, afectando la ejecución de comisiones, el desplazamiento de personal, la entrega de correspondencia oficial y otras actividades necesarias para el normal desarrollo del servicio judicial.

Así mismo, se debe garantizar el suministro de combustible a los vehículos designados a funcionarios judiciales con ocasión de la implementación del esquema de seguridad.

En lo que respecta a la modalidad de contratación, sea lo primero manifestar que el Decreto 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura”*, ente rector, que tiene como objetivo *“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado”*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de *“diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – determinó que *“de acuerdo con el estudio de mercado, las entidades estatales adelantan los procesos de contratación de manera independiente para la adquisición de Combustible, proceso en el cual el Estado no actúa como un solo comprador. En consecuencia, (i) cada Entidad Estatal debe dedicar tiempo y recursos humanos a la adquisición de los mismos bienes y servicios; (ii) las Entidades Estatales no obtiene las mismas condiciones para la compra de bienes y servicios; y (iii) el Estado no aprovecha las posibles economías de escala.*

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública y siendo estos el eje central de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se fundamenta jurídicamente en el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional”* determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”*, indicando que *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.*

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se impartió la instrucción en materia de reducción de gastos generales de “hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)” y el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017 cuyo asunto es “Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación”, señaló que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales Administración Judicial “acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación”.

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 en el capítulo Segundo dispone en el Inciso 3 del Literal A. del Punto 3.2 establece Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC ofrece a las entidades estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios; (ii) bienes y servicios al amparo de contratos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de mínima cuantía en grandes almacenes. en concordancia con lo señalado en la Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio; razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta o en su defecto a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 suscrito por la Agencia nacional de Contratación para la Adquisición de combustible, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla contenido en el Acuerdo satisface la necesidad de la Entidad.

Aunado a lo anterior, esta Dirección considera como un valor agregado, realizar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que permita adquirir el combustible con un proveedor habilitado, bajo condiciones de seguridad, control y transparencia, en línea con las políticas de contratación pública. Esta modalidad ofrece además cobertura suficiente en el área de influencia de la Dirección Seccional, facilita el control del consumo, y asegura disponibilidad constante del combustible, evitando traumatismos en la función pública.

Con la suscripción del contrato se espera asegurar la continuidad del servicio judicial y administrativo mediante la movilidad institucional, garantizar la transparencia en el proceso de contratación y en el control del consumo de combustible y evitar traumatismos en la gestión misional de la Entidad por falta de abastecimiento de combustible.

Ahora bien, en cuanto a la cuantía del proyecto encontramos que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere garantizar el suministro continuo de combustible (Gasolina Corriente) para los vehículos que conforman el Parque Automotor de la Seccional, suministro que por su parte debe

realizarse en atención a lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10481 del 9 de marzo de 2016, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura asignó la cantidad de galones de combustible que se encuentra autorizado para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, estableciendo como criterios el cilindraje del vehículo y la destinación del mismo

ESQUEMA DE SEGURIDAD							
ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	C.C. (CILINDRAJE)	NUMERO DE GALONES SEGÚN ACUERDO PSAA16-10481	PRECIO DE REFERENCIA DE GASOLINA CORRIENTE	VALOR MENSUAL
1	TOYOTA PRADO	OBI667	2011	4000	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
2	TOYOTA PRADO	OKZ651	2016	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
3	TOYOTA 4 RUNNER	NPK430	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
4	TOYOTA 4 RUNNER	NPK431	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
5	TOYOTA 4 RUNNER	NPK433	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
6	TOYOTA 4 RUNNER	NPK434	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
7	TOYOTA FORTUNER	OBI268	2010	4000	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
VALOR SUBTOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 12.495.392
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL							
8	TOYOTA PRADO	OBH217	2009	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
9	TOYOTA PRADO	OBG310	2007	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
10	TOYOTA FRONTIER	OCF190	2009	2400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
11	TOYOTA PRADO	OKZ650	2017	3956	48	\$ 15.938	\$ 765.024
12	TOYOTA PRADO VX	OBH030	2008	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
13	TOYOTA PRADO	OKZ647	2016	3956	48	\$ 15.938	\$ 765.024
14	TOYOTA PRADO	OBH361	2009	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
VALOR SUBTOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 5.355.168
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA							
15	TOYOTA PRADO	OKZ648	2016	3956	48	\$ 15.938	\$ 765.024
VALOR SUBTOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 765.024
VALOR TOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 18.615.584

Ahora bien, revisando el histórico de consumo por parte de los vehículos que hacen parte de nuestro parque automotor, en el periodo comprendido entre el mes de marzo y agosto del año 2025, hemos logrado determinar que las facturas mensuales por concepto de este servicio están por el orden de los DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$10.188.268) mensuales, tal como se acredita con la tabla adjunta; por lo tanto, se tomará este valor como referente de

consumo mensual, por considerar que esta suma se encuentra dentro de los límites dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

HISTORICO DE CONSUMO MENSUAL	
MES	VALOR MENSUAL
MARZO	\$ 10.367.468
ABRIL	\$ 9.086.833
MAYO	\$ 10.801.290
JUNIO	\$ 10.008.423
JULIO	\$ 10.869.849
AGOSTO	\$ 9.995.742
VALOR PROMEDIO	\$ 10.188.268

No obstante lo anterior, en el momento de señalar el valor del contrato se tiene en cuenta el hecho de que recientemente han sido asignados dos vehículos a esquema de seguridad, cuyo consumo no se ve reflejado en el histórico aquí reseñado; así como también se tiene en cuenta que la ciudad de Barranquilla ha sido elegida como sede de múltiples eventos organizados por esta Entidad, en los que se contará con la participación de magistrados de altas cortes que también tienen asignado esquema de seguridad; razón por la cual se espera un incremento importante en el consumo de combustible. Ante las circunstancias aquí descritas, se adoptó la decisión de realizar la contratación mediante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-326-AMP-2022, por un término de 3 meses y 8 días contados hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta estos criterios hemos realizado la cuantificación de la necesidad.

Finalmente se ha de tener en cuenta que contamos con una Disponibilidad Presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) para suplir esta necesidad; razón por la cual, la orden de compra se realizará por este monto, en atención a los criterios ya señalados.

PRECIOS DE REFERENCIA DE GASOLINA CORRIENTE CREG

Se toma como valores de referencia, lo dispuesto por la circular No. 181 de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021; por medio del cual se hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente que rigen en el territorio nacional a partir del diecisiete (17) de agosto de 2025.

**Precios vigentes a partir del 17 de agosto de 2025
(13 ciudades Principales)**

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de agosto de 2025	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	16,293	10,976
Medellín	16,216	10,998
Cali	16,303	11,118
Barranquilla	15,938	10,661
Cartagena	15,896	10,627
Montería	16,146	10,877
Bucaramanga	16,058	10,732
Villavicencio	16,393	11,076
Pereira	16,241	11,059
Manizales	16,268	11,045
Ibagué	16,211	10,967
Pasto	14,050	10,038
Cúcuta	14,276	8,732
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15,868	10,685

3.1.1.1 [Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano] Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

N/A

3.1.2. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE) para el parque automotor asignado a la Dirección Seccional, incluyendo los vehículos que hacen parte del esquema de seguridad de los funcionarios adscritos a este Distrito Judicial.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos, Petróleos y Destilados, Gasolina

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Para efecto de las especificaciones técnicas del servicio de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional se acoge a lo establecido en los Anexos, los Estudios y los Documentos Previos de la Licitación Pública No. CCE-326-AMP-2022; en especial, lo dispuesto por la cláusula 4 del referido documento.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Para efecto de las obligaciones del contratista de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios, para el suministro de combustible nacional, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula novena (9) de dicho Acuerdo y sus aclaraciones.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Para efecto de las obligaciones de La Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla como entidad compradora, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula octava (8) del citado Acuerdo Marco de Precios, el cual hace parte del presente estudio previo.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través de la Coordinación del área Administrativa, con personal idóneo y experimentado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 7049 de 2019, *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*, y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, y demás normas aplicables.

El Supervisor designado deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.

5. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
6. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
7. Remitir oportunamente los documentos soporte a la oficina de Central Cuentas para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
8. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
9. Elaborar y presentar a la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
10. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
11. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Las entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional están obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En virtud de este marco normativo, dichas entidades deben adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios, y en la etapa de planeación del Proceso de Contratación la Entidad Estatal está obligada a verificar si existe un AMP vigente que permita atender la necesidad identificada.

En este caso, actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de Combustible, cuya vigencia para la suscripción de órdenes de compra va del 3 de marzo de 2023 hasta el 3 de marzo de 2026.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
4425	17/09/2025	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	27-01-01-803	36.600.000	36.600.000
4325	04/09/2025	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	10	27-01-01-803	13.400.000	13.400.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Se aplicará lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Cláusula 11 Precio del Combustible, del Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-326-AMP-2022

3.4.4 Forma de pago del contrato

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del el Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-326-AMP-2022, el Proveedor debe facturar mensualmente, mes vencido, el valor servicios prestados.

La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos:

- (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente.
- (ii) El recibido a satisfacción de la prestación de servicios generado por el Supervisor.
- (iii) La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal del proveedor, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Contratista.

DISPONIBILIDAD DE PAC: En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las

tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional.

3.6 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

3.7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplican, debido a que se suscribe una orden de compra dentro de un Acuerdo Marco de Precios contratado por el Estado.

3.8. SUPERVISIÓN TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO

Nombre	OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ
No. cédula	22.667.240 de Barranquilla.
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
Dependencia	Coordinadora Área Administrativa

3.9 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	La presente orden de compra se realizará hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Barranquilla.
Liquidación del contrato	Se deberá realizar la liquidación del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación; de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007.

3.10 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se tiene como análisis del sector - estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, los estipulados en los “Estudios Previos y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional CCE-326-AMP-2022, para la contratación del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras” efectuado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.11 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla
Fecha de diligenciamiento	Septiembre 22 de 2025



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfjhernan FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO
Unidad ó Subunidad 27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-17-10:42 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	4425	Fecha Registro:	2025-09-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	16.600.000,00	Valor Total Operaciones:	20.000.000,00	Valor Actual.:	36.600.000,00	Saldo x Comprometer:	36.600.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4725	Fecha Registro:	2025-09-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2025-09-17	16.600.000,00	20.000.000,00			
Total:						16.600.000,00	20.000.000,00	36.600.000,00	36.600.000,00	0,00
Objeto:	Ampara apalancamiento de proyecto por medio del cual se adquirirá el servicio de suministro de combustible (Gasolina corriente) destinado al parque automotor asignado a la Dirección Seccional, incluido esquema de seguridad Vig 2025.									

Firma Responsable

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	C.C. (CILINDRAJE)	NUMERO DE GALONES SEGÚN ACUERDO PSAA16-10481	PRECIO DE REFERENCIA DE GASOLINA CORRIENTE	VALOR MENSUAL
1	MITSUBISHI	OHK150	1997	4800	48	\$ 9.296	\$ 446.208
2	TOYOTA PRADO VX	OBG723	2008	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
3	TOYOTA PRADO VX	OBG310	2007	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
4	TOYOTA PRADO VX	OBH030	2008	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
5	TOYOTA PRADO VX	OBH217	2009	3400	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
6	TOYOTA PRADO VX	OBH361	2009	3400	48	\$ 9.296	\$ 446.208
7	TOYOTA FORTUNIER	OBI268	2010	4000	112	\$ 9.296	\$ 1.041.152
8	NISSAN FRONTIER	OCF190	2009	2400	48	\$ 9.296	\$ 446.208
VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL							\$ 6.544.384

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	C.C. (CILINDRAJE)	NUMERO DE GALONES SEGÚN ACUERDO PSAA16-10481	PRECIO DE REFERENCIA A DE GASOLINA CORRIENTE	VALOR MENSUAL			
1	TOYOTA PRADO VX	OBH030	2008	3400	112	\$ 9.208	\$ 1.031.296			
2	TOYOTA PRADO	OKZ648	2016	3956	112	\$ 9.208	\$ 1.031.296			
3	TOYOTA PRADO	OKZ651	2016	3956	112	\$ 9.208	\$ 1.031.296			
4	TOYOTA PRADO	ODT145	2016	3956	112	\$ 9.208	\$ 1.031.296			
5	TOYOTA PRADO	OKZ647	2016	3956	112	\$ 9.208	\$ 1.031.296			
VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL							\$ 5.156.480			

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	C.C. (CILINDRAJE)	NUMERO DE GALONES SEGÚN ACUERDO PSAA16-10481	PRECIO DE REFERENCIA A DE GASOLINA CORRIENTE	VALOR MENSUAL
1	TOYOTA PRADO	OBG723	2008	3400	48	\$ 9.208	\$ 441.984
2	TOYOTA PRADO	OBH217	2009	3400	48	\$ 9.208	\$ 441.984
3	TOYOTA PRADO	OBH361	2009	3400	48	\$ 9.208	\$ 441.984
4	TOYOTA PRADO	OBG310	2007	3400	48	\$ 9.208	\$ 441.984
5	TOYOTA FORTUNER	OBI268	2011	4000	48	\$ 9.208	\$ 441.984
6	TOYOTA FRONTIER	OCF190	2009	2400	48	\$ 9.208	\$ 441.984
VALOR TOTAL PROMEDIO MENSUAL							\$ 2.651.904

0

ESQUEMA DE SEGURIDAD							
ITEM	MARCA	PLACA	MODELO	C.C. (CILINDRAJE)	NUMERO DE GALONES SEGÚN ACUERDO PSAA16-10481	PRECIO DE REFERENCIA DE GASOLINA CORRIENTE	VALOR MENSUAL
1	TOYOTA PRADO	OBI667	2011	4000	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
2	TOYOTA PRADO	OKZ651	2016	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
3	TOYOTA 4 RUNNER	NPK430	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
4	TOYOTA 4 RUNNER	NPK431	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
5	TOYOTA 4 RUNNER	NPK433	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
6	TOYOTA 4 RUNNER	NPK434	2024	3956	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
7	TOYOTA FORTUNER	OBI268	2010	4000	112	\$ 15.938	\$ 1.785.056
VALOR SUBTOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 12.495.392
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL							
8	TOYOTA PRADO	OBH217	2009	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
9	TOYOTA PRADO	OBG310	2007	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
10	TOYOTA FRONTIER	OCF190	2009	2400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
11	TOYOTA PRADO	OKZ650	2017	3956	48	\$ 15.938	\$ 765.024
12	TOYOTA PRADO VX	OBH030	2008	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
13	TOYOTA PRADO	OKZ647	2016	3956	48	\$ 15.938	\$ 765.024
14	TOYOTA PRADO	OBH361	2009	3400	48	\$ 15.938	\$ 765.024
VALOR SUBTOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 5.355.168
15	TOYOTA PRADO	OKZ648	2016	3956	48	\$ 15.938	\$ 765.024
VALOR SUBTOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 765.024
VALOR TOTAL AUTORIZADO MENSUALMENTE							\$ 18.615.584

HISTORICO DE CONSUMO MENSUAL	
MES	VALOR MENSUAL
MARZO	\$ 10.367.468
ABRIL	\$ 9.086.833
MAYO	\$ 10.801.290
JUNIO	\$ 10.008.423
JULIO	\$ 10.869.849
AGOSTO	\$ 9.995.742
VALOR PROMEDIO	\$ 10.188.268

Versión: 13 12/09/2025

MENU DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

Elección Categ
Solicitud de Co
Resumen Cotiz
Ver Hoja Cotiza
Consolidar resp

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	RAMA JUDICIAL	NIT:	3003820748
Dirección de la Entidad:	CALLE 40 N 44-80	Municipio / Dirección:	BARRANQUILLA
Nombre funcionario Comprador:	ALFREDO HADECHINI	Teléfono de contacto:	3003820748
Correo de comprador:	AHADECHM@CENDUJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		

PROVEEDOR

Cotización

Fechas estimadas			
Fecha creación	24/09/2025	Fecha generación OC:	31/10/2025
		Fecha Vencimiento OC:	31/12/2025
		Vigencia estimada OC (Días):	89

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

Tabla Maestra

Paquete de Servicios			
Presupuesto	\$	50.000.000,00	
		Galones estimados	3804,60

Proveedor		DISTRACOM S.A.												
Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	Descuento integral más alto	Descuento extra más alto	Descuento Integral Prov	Descuento Margen Mayorista	Descuento Margen Minorista	Descuento Extra		
1	Atlántico	Barranquilla	Barranquilla	Capital	\$ 556,97	\$ 1.099,05	28,06%	5,00%	28,06%	11,00%	36,70%	4,00%		

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

Forma de recaudo

MENU DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

Elección Categ
Solicitud de Co
Resumen Cotiz
Ver Hoja Cotiza
Consolidar resp

PROVEEDOR

Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

Tabla Maestra

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	RAMA JUDICIAL	NIT:	3003820748
Dirección de la Entidad:	CALLE 40 N 44-80	Municipio / Dirección:	BARRANQUILLA
Nombre funcionario Comprador:	ALFREDO HADECHINI	Teléfono de contacto:	3003820748
Correo de comprador:	AHADECHIM@CENDUJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		

Fechas estimadas

Fecha creación	24/09/2025	Fecha generación OC:	3/10/2025	Fecha Vencimiento OC:	31/12/2025
		Vigencia estimada OC (Días):	89		

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$	50.000.000,00	Galones estimados	3804,60
-------------	----	---------------	-------------------	---------

Proveedor		ORGANIZACION TERPEL S.A											
Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	Descuento integral más alto	Descuento extra más alto	Descuento Integral Prov	Descuento Margen Mayorista	Descuento Margen Minorista	Descuento Extra	
1	Atlántico	Barranquilla	Barranquilla	Capital	\$ 556,97	\$ 1.099,05	28.06%	5,00%	13,61%	1,00%	20,00%	1,00%	

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		

Total porcentaje: 0,00%

Forma de recaudo

MENU DE NAVEGACIÓN

ENTIDAD COMPRADORA

Elección Categ
Solicitud de Co
Resumen Cotiz
Ver Hoja Cotiz
Consolidar resp

PROVEEDOR

Cotización

ADMINISTRACIÓN SIMULADOR

Tabla Maestra

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	RAMA JUDICIAL	NIT:	3003820748
Dirección de la Entidad:	CALLE 40 N 44-80	Municipio / Dirección:	BARRANQUILLA
Nombre funcionario Comprador:	ALFREDO HADECHNI	Teléfono de contacto:	3003820748
Correo de comprador:	AHADECHNI@CENDUJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		

Fechas estimadas

Fecha creación	24/09/2025	Fecha generación OC:	3/10/2025	Fecha Vencimiento OC:	31/12/2025
		Vigencia estimada OC (Días):	89		

Paquete de Servicios

Presupuesto	\$	50.000.000,00	Galones estimados	3804,60
-------------	----	---------------	-------------------	---------

Proveedor: GRUPO EDS AUTOGAS SAS

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Ciudad referencia	Capital / Cobertura	Margen Mayorista	Margen Minorista	Descuento integral más alto	Descuento extra más alto	Descuento Integral Prov	Descuento Margen Mayorista	Descuento Margen Minorista	Descuento Extra
------	--------------	--------------------	-------------------	---------------------	------------------	------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------

Gravámenes adicionales

No	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

Forma de recaudo:



M E M O R A N D O DESAJBAM25-456

FECHA: 2 de septiembre de 2025

PARA: **MONICA MARIA GÓMEZ SANCHEZ**
Coordinadora del Área Financiera (A)

DE: JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional

ASUNTO: “SOLICITUD EXPEDICIÓN DE CDP”

De forma comedida solicitamos se sirva expedir CDP con el propósito de apalancar el proyecto por medio del cual se adquirirá el servicio de suministro de combustible (Gasolina Corriente) destinado al parque automotor asignado a esta Dirección Seccional, incluido el esquema de seguridad, por el resto de la vigencia.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
A-03-03-01-053	FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	10	CSF	8	\$ 13.400.000
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	8	\$ 16.600.000
TOTAL					\$ 30.000.000

Cordialmente,

(firmado electrónicamente)
JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional

JHDSV / ORG

Firmado Por:

Jaime Hiram De Santis

Director Administrativo

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803f2c86943432413337cf968c5634f619816214fc8d774b530290c9744529cd**

Documento generado en 03/09/2025 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	4325	Fecha Registro:	2025-09-04		Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	13.400.000,00	Valor Total Operaciones:				Valor Actual.:	13.400.000,00	Saldo x Comprometer:	13.400.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	4625	Fecha Registro:	2025-09-04		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	Nación	10	CSF							
					Total:	13.400.000,00	0,00	13.400.000,00	13.400.000,00	0,00	
Objeto:	Amparar apalancamiento de proyecto por medio del cual se adquirirá el servicio de suministro de combustible (Gasolina Corriente) destinado al parque automotor asignado a la Dirección seccional Barranquilla, incluido el sistema de seguridad Vig 2025.										

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHmmgomez

27-01-01-803

4/09/2025 12:00:00 a. m.

MONICA MARIA GOMEZ SANCHEZ

TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL												
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”												
Numero:	4425	Fecha Registro:	2025-09-04		Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	16.600.000,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual.:	16.600.000,00	Saldo x Comprometer:	16.600.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	4725	Fecha Registro:	2025-09-04		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO												
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO		
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF								
					Total:	16.600.000,00	0,00	16.600.000,00	16.600.000,00	0,00		
Objeto:	Ampara apalancamiento de proyecto por medio del cual se adquirirá el servicio de suministro de combustible (Gasolina corriente) destinado al parque automotor asignado a la Dirección Seccional, incluido esquema de seguridad Vig 2025.											

Firma Responsable